

jurídico-delictual del hecho o hechos enjuiciados y su encaje típico en los preceptos de uno u otro Código, el Militar o el Ordinario.

Segundo.-En el caso concreto que nos ocupa, esa disyuntiva competencial parece contener «ab initio» una cierta complejidad dado el entrecruce de denuncias y consiguientes actuaciones judiciales llevadas a cabo, ya que, según una y otra perspectiva acusatoria se pretende que, o bien fue el «militar» el causante de la acción delictiva (amenazas o coacciones), o bien, por el contrario, fue el «paisano» el sujeto activo de un delito castrense (desobediencia o resistencia al centinela).

Sin prejuzgar (como es obvio) la culpabilidad de los posibles inculcados, hemos de solucionar este conflicto en favor de la Jurisdicción Ordinaria, dadas estas breves razones y con fundamento inicial en lo anteriormente dicho con carácter general: a) Porque si el culpable de la acción fuera el «paisano», es cuando menos dudoso que le pueda ser aplicado el artículo 85 del Código Penal Militar, pues aunque el concepto de «centinela» que define el artículo 11 del mismo texto se amplía a los «militares que sean componentes de las patrullas de las guardias de seguridad», no cabe olvidar que el ejercicio de esa «guarda» debe quedar ceñido a los territorios o establecimientos militares, pero no cuando se ejercita fuera de ellos y, en concreto, en una carretera o camino de uso público, y, por tanto, accesible al tránsito de cualquier ciudadano. b) Por tanto, ante esa dificultad interpretativa del concepto de «centinela» en el caso enjuiciado, es mucho más lógico y claro, como bien informó en su día el Coronel Auditor, acudir para ese posible enjuiciamiento a lo que establece el artículo 235 bis, párrafo tercero, del Código Penal Ordinario cuando sanciona al que «desobedeciere órdenes de fuerza armada». c) Finalmente, si se entendiera que fue el «militar» el causante de amenazas o coacciones, bien graves, bien leves, frente a un «civil», la competencia jurisdiccional se nos presenta aún con mayor claridad, pues, como antes hemos dicho, tal competencia ha de medirse o decantarse, en base a la cualidad civil o militar del agente de la acción, sino, con carácter exclusivo y excluyente, en fundamento a la naturaleza del delito encausado.

### III. PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Que decidiendo el conflicto de jurisdicción suscitado entre la Capitanía General de la Región Militar Levante y el Juzgado de Distrito número 1 de Castellón de la Plana en juicio de faltas número 2259/87, para conocer del presunto delito de desobediencia a centinela, imputado al paisano Enrique Granados Morán, es competente la Jurisdicción Ordinaria, y, por tanto, el Juzgado de Distrito número 1 de Castellón, al que, en consecuencia, deben ser remitidas todas las actuaciones, con testimonio de esta resolución, a los efectos legales oportunos; participando lo resuelto al excelentísimo señor Capitán General de la Tercera Región Militar de Levante; publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Siguen las firmas.

Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Gregorio García Ancos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, la Sala Especial de Conflictos de Jurisdicción, de lo que yo, el Secretario, certifico.-Rubricado.

Concuerda literalmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su remisión al «Boletín Oficial del Estado», que firmo en Madrid a 15 de enero de 1990.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2904** REAL DECRETO 138/1990, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Javier Moscoso del Prado Muñoz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Moscoso del Prado Muñoz, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1990,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2905** RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 2 de febrero de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 26 de enero de 1990.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1990 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el día 1 de febrero, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 26 de enero de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro: Los resultados de la tercera subasta de 1990, resuelta el día 1 de febrero, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 2 de febrero de 1990.

Fecha de amortización: 1 de febrero de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 175.723 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 167.723 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88.000 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 88,299 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 13,486 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,105 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
88,000 .....	1.211	880.000
88,150 .....	500	881.500
88,200 .....	3.401	882.000
88,250 .....	1.450	882.500
88,300 y superiores .....	161.161	882.990

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 882.990 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro: El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 26 de enero de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 4 de diciembre de 1989, asciende a 166.619,5 millones de pesetas.

Madrid, 1 de febrero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2906** RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 1 de febrero de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 1 de febrero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 16, 25, 37, 26, 49.

Número complementario: 24.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 6/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de febrero de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 1 de febrero de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**2907** *ORDEN de 19 de enero de 1990 por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los Institutos de Bachillerato Mixto número 6 y Mixto número 7 de Alcorcón (Madrid), al Profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados, por desdoblamiento del primero.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 811/1989, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) se crea el Instituto de Bachillerato Mixto número 7 de Alcorcón (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato Mixto número 6 de la misma localidad, en consecuencia, resulta necesario proceder a la redistribución del Profesorado que venía prestando sus funciones con carácter definitivo en el Instituto de Bachillerato Mixto número 6 de Alcorcón (Madrid), para lo cual es preciso tener en cuenta la plantilla fijada para ambos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas puedan adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 (Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Destinar definitivamente a los Institutos de Bachillerato Mixto número 6 y Mixto número 7 de Alcorcón (Madrid), al Profesorado afectado por el desdoblamiento en la forma que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-La adscripción del Profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Tercero.-La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1990/1991.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Lo digo a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Instituto de Bachillerato Mixto número 6 de Alcorcón (Madrid)

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Catedráticos</i>		
López Pardina, María Teresa	Filosofía	A47EC-9874
Delgado Calvete, Ignacio	Lengua y Literatura	A47EC-10031
Cardiel Sanz, Juana Estrella	Geografía e Historia	A47EC-8239
Sánchez Rodríguez, Manuel	Matemáticas	A47-135557546
López Gómez, M. del Amparo	Física y Química	A47-64399635
Arias de Andrés, María Carmen	Ciencias Naturales	A47EC-9077
Peces-Barba Martínez, Mercedes	Francés	A47EC-10697
Fernández Cueto García, M. de la Merced	Inglés	A47EC-9616
<i>Agregados</i>		
Almazán Peces, Emilio	Filosofía	A48EC-34127
Callejas Berdones, José María	Filosofía	A48EC-34229
Sánchez Chamoso, Simón	Latín	A48EC-34528

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
Pellico Alonso, María Jesús	Lengua y Literatura	A48EC-26312
Lera Alvarez, Jose Antonio	Lengua y Literatura	A48EC-26642
Mariño Teijeiro, María Carmen	Geografía e Historia	A48EC-29085
Doreste Armas, Agustín	Geografía e Historia	A48EC-31399
Dominguez-Berruete de Juan, María Carmen	Geografía e Historia	A48EC-35353
Sabio Baena, Rosario	Matemáticas	A48EC-19160
Gómez Bernal, Remigio	Matemáticas	A48EC-31859
Poveda Martínez, Rosa M.	Matemáticas	A48EC-32072
Hernández Jiménez, M. Soledad	Matemáticas	A48-782034402
Velasco de la Cruz, Margarita	Física y Química	A48EC-13199
Fernández Aguilar, María Carmen	Física y Química	A48EC-29283
Aparicio Sarrato, Carmen	Ciencias Naturales	A48EC-27542
Manzano Díez de López Díaz, Rosario	Ciencias Naturales	A48EC-32783
Díaz López, Rosario Nieves	Dibujo	A48EC-36917
Torregrasa Ilopis, Herminia	Inglés	A48-138055257
Plaza Puig, Pedro	Inglés	A48-7728042668
Moreno Espinosa, Ana	Música	A48-4523355535
González Fernández, Fidel	Educación Física	A48-1005044602
García Pérez, M. Isabel	Educación Física	A48-1783586702

#### Instituto de Bachillerato Mixto número 7 de Alcorcón (Madrid)

Apellidos y nombre	Asignatura	Número de Registro de Personal
<i>Agregados</i>		
Ramírez Gudín, Paula	Lengua y Literatura	A48EC-30723
López Panero, Montserrat	Inglés	A48-506927068
Navajas Morillas, M. del Sol	Inglés	A48-5069817313

**2908** *ORDEN de 19 de enero de 1990 por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los Institutos de Bachillerato Mixto número 9 y Mixto número 11 de Leganés (Madrid), al Profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados, por desdoblamiento del primero.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 811/1989, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) se crea el Instituto de Bachillerato Mixto número 11 de Leganés (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato Mixto número 9 de la misma localidad, en consecuencia, resulta necesario proceder a la redistribución del Profesorado que venía prestando sus funciones con carácter definitivo en el Instituto de Bachillerato Mixto número 6 de Leganés (Madrid), para lo cual es preciso tener en cuenta la plantilla fijada para ambos Institutos y las opciones formuladas por los interesados en la medida que las mismas puedan adaptarse a dichas plantillas.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en la Orden reglamentaria de desarrollo de 4 de abril de 1970 (Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Destinar definitivamente a los Institutos de Bachillerato Mixto número 9 y Mixto número 11 de Leganés (Madrid), al Profesorado afectado por el desdoblamiento en la forma que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-La adscripción del Profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Tercero.-La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1990/91.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Lo digo a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.